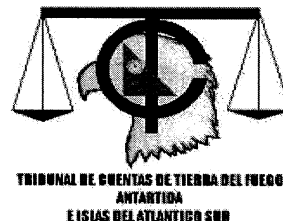
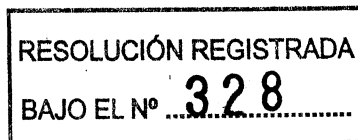




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



USHUAIA, 24 OCT 2012

VISTO: El expediente del Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP PR 235/2012, caratulado “S/RETRIBUCIÓN CONJUEZ C.P.N. SERGIO SALVATORE”, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota Interna Letra T.C.P.-PR. N° 1620/2012, el Señor Vocal Contador comunica al Vocal Abogado que en virtud de haber culminado el usufructo de su Licencia, y dado que durante su ausencia se convocó al C.P.N. Sergio SALVATORE para actuar como Conjuez, asumiendo las funciones que le competen al Vocal Contador en el marco del control preventivo. corresponde dar inicio al procedimiento establecido en el Art. 41° de la Resolución Plenaria N° 152/09, a fin de determinar la base de cálculo de su retribución.

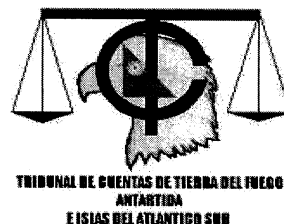
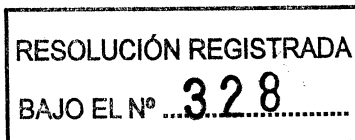
Que la citada convocatoria, fue realizada mediante Resolución Plenaria N° 289/2012, y notificada al C.P.N. Sergio SALVATORE mediante Cédula de Notificación el día 12 de septiembre del corriente año.

Que el Sr. Conjuez intervino en el marco del control preventivo en los expedientes del Registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 2470/11 caratulado: “DEPTO. ESTUDIOS HABITACIONALES S/LEUM 80 VIVIENDAS – USHUAIA”, mediante Resolución Plenaria N° 299/12; y N° 123/2012 caratulado “DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA S/WALUK 58 VIVIENDAS – USHUAIA”, mediante Resolución Plenaria N° 300/12.

Que el Art. 41 de la Resolución Plenaria N° 152/09 establece que *“Los conjueces designados percibirán, al finalizar sus tareas en cada una de las actuaciones administrativas en las que intervengan, o al cesar o renunciar a las mismas, una compensación o retribución no remunerativa por el total de la labor desarrollada, que será fijada por resolución del Cuerpo Plenario de Miembros, considerando la remuneración básica y el adicional particular denominado “Título” correspondiente al Vocal reemplazado sin incluir otros adicionales ni asignaciones familiares, y de conformidad a los porcentajes previstos en el Anexo de la presente en función de las diversas instancias de intervención. Para fijar dicho monto, se tendrán en cuenta las siguientes pautas: a) la naturaleza y complejidad del asunto; b) la labor*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



apreciada por la cantidad, naturaleza y mérito de las resoluciones dictadas a partir de la aceptación del cargo; c) el tiempo empleado y su valoración con respecto a la aplicación del principio de celeridad; d) la trascendencia jurídica, moral y económica que tuviere el asunto para casos futuros. En aquellos casos en que corresponda determinar en forma simultánea las retribuciones correspondientes a actuaciones que estuvieren asignadas a un mismo conjuez, en ningún caso, el monto total a retribuir, aplicando los parámetros precitados, podrá superar el 100% de la remuneración básica y el adicional título, correspondiente al cargo de Vocal del Tribunal. El trámite de liquidación se iniciará con la presentación de la factura por parte del profesional que será acompañada con una nota rubricada por el mismo mediante la cual deje constancia de su posición tributaria”.

Que en efecto, corresponde valorar las diversas pautas que resultan de la norma, en función de la intervención conferida al profesional, ello a fin de fijar el porcentaje a aplicar en la determinación de la retribución, de acuerdo a la escala establecida en el ANEXO-Artículo 41-Resolución Plenaria N° 152/09.

Que por todo lo expuesto, y considerando las fechas en que fue convocado y la intervención en cada actuación, es que resulta procedente fijar la retribución del cinco por ciento (5%) que le corresponde en el porcentaje que habilita la escala.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente, de conformidad a lo establecido por los Artículos 26° inc. b) y 27° de la Ley Provincial N° 50, y Art. 41 del anexo I de la Resolución Plenaria N° 152/09.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

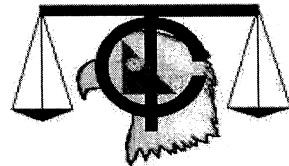
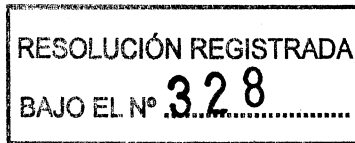
R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Fijar la retribución que corresponde al C.P.N. Sergio SALVATORE, por el total de la labor desarrollada en carácter de conjuez reemplazando al Sr. Vocal Contador en el período comprendido entre los días 17 de septiembre y 07 de octubre; aplicando en relación a cada actuación en que tomó intervención el cinco por ciento (5%) de la escala establecida en el ANEXO -Artículo 41- de la Resolución Plenaria N° 152/09. Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTICULO 2°: Notificar al interesado, con copia certificada de la presente y a la Dirección de Administración, con remisión de las actuaciones, ello a los efectos que



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

proceda a practicar la liquidación de la retribución al C.P.N. Sergio SALVATORE,
conforme la pauta indicada en el artículo precedente.

ARTICULO 3º: Registrar. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia.
Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 328 / 2012.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Luis Alberto CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia